

CAPÍTULO VIII.

Prosigue la historia de las colonias de la Nueva Bretaña.

2. MASSACHUSETTS (CONTINUACION.)

Hemos dejado la historia del Massachusetts en el momento en que, merced al sentimiento religioso y al espíritu de libertad que les animaba, los emigrantes habían conseguido fundar su Iglesia nacional y un gobierno popular, mostrándose celosos de sus conquistas, en igual grado contra cualesquiera que no profesaran su culto, ó contra todo aquel que amenazara socavar sus derechos políticos.

La religion era la piedra fundamental en que descansaba el edificio que habían levantado, el lazo que mantenía unidos y estrechados á los emigrantes: y por eso exageraban su intolerancia religiosa, lisonjeándose con ello no tanto conservar la pureza de la fé como la integridad de su patria. A sus ojos no era la desidencia mera profesion de diferentes creencias, sino una amenaza, una invasion enemiga. Si se habían acogido á América, era tan solo á fin de encontrar allí la tierra prometida á solos los fieles y echar los cimientos de una nueva Jerusalem; habiendo hecho justamente para entregarse sin zozobra á un culto que hacia su vida y delicias, para huir finalmente de los infieles y hereges. La sociedad menos que un Estado, era una congregacion cuyas puertas no podia franquear aquel que no fuese reconocido como hermano, y en la cual no cogia el extranjero ¹.

Pero esos hombres que no admitian mas comunión que la suya, esos hombres tan severos y aun crueles para con las opiniones del

¹ Ramsay, American Revolution, tom. I, pág. 9.

prójimo, eran para sí mismos por demás celosos y excesivamente exigentes en todo lo que á sus derechos y libertades se referia. Si sus ideas religiosas no estaban á la altura del siglo, sus ideas políticas en cambio aventajaban aun por lo avanzadas á las teorías de la Revolucion Francesa.

Se ha dicho que en 1634, seis años despues de su instalacion en la nueva patria, dejando los emigrados á un lado la carta de la compañía cual si fuese corteza impotente para contener esa nueva savia que rebotaba por doquier, habían constituido un gobierno representativo, y que además, desde 1644, por medio de un gobernador, de asistentes y diputados, habían organizado los poderes ejecutivo y legislativo, repartiendo sus atribuciones entre ambos con una sabiduria sorprendente. Y no ahincaron menos en asegurar la docilidad y el cumplimiento de sus deberes en los magistrados, garantizando de esa suerte la igualdad civil.

Así es, que desde 1639 se halla establecido en América, el principio de la corta duracion de las funciones públicas, lo cual allí se llama rotacion de los oficios. Impedir al magistrado perpetuarse en su cargo, por temor de que vuelva contra el pueblo la autoridad que el mismo pueblo le ha confiado, es una idea republicana, que ha sido siempre popular en los Estados Unidos. Y cuando, con toda la autoridad de sus títulos, uno de los ancianos propuso hacer vitalicio el cargo de gobernador, teniendo entonces en cuenta la gran figura de Winthrop, director y padre de la colonia, los diputados se levantaron instantáneamente y acordaron que ninguna magistratura podia durar mas de un año; cuyo principio reconocido, sustituyeron á su anciano y caro gobernador, como Roma hubiese hecho con un cónsul.

La igualdad civil, no les era menos simpática que la libertad. Cuando lord Say y Seal y lord Brook, amigos ambos de los puritanos y concesionarios de una parte de la Nueva Bretaña, se resolvieron á trasladarse á América con toda su fortuna, gestionaron la institucion de una alta cámara en la colonia, y el privilegio hereditario de tomar asiento en la misma; pero los ministros y jefes de la plantacion, muy favorablemente dispuestos por otra parte á poseer á tan dignos aliados, ofrecieronles ventajas vitalicias, es cierto; mas les rehusaron enérgicamente la dignidad hereditaria por medio de Cotton Mather, invocando la religion para mantener la igualdad.

«Cuando Dios, decia Cotton, bendice un vástago de alguna noble y generosa familia, dándole el criterio y las cualidades necesa-

rias para el gobierno, seria invocar el nombre de Dios en vano, mantener ese talento escondido bajo un sayo, y fuera un pecado contra la honra de la magistratura, desatender á tales hombres en nuestras elecciones públicas. Pero si á Dios place no dotar á sus hijos de todas las cualidades indispensables en un magistrado, si los revisáramos de la autoridad no queriéndolo Dios, en vez de honrarlos, los expondríamos y con ellos al Estado, á la reprobacion pública y á todo género de peligros ¹.»

Así, siempre rechazaron el establecimiento de cualquiera privilegio hereditario.

Por lo demás, esos hombres tan celosos de la igualdad y libertad, comprendian asimismo las verdaderas condiciones de un gobierno; en ninguna parte ha habido más amor al orden y más respeto á la ley. Winthrop, acusado de abuso de autoridad por oponerse á soltar bajo caucion á ciertos perturbadores de la paz pública, podia pronunciar estos nobles párrafos en medio de los aplausos del público.

«Las cuestiones que en esos últimos tiempos han agitado el país interesan á la autoridad de los magistrados y á la libertad del pueblo. Los magistrados son ciertamente de institucion divina, y os ruego que considereis vosotros que los elegís, que son hombres y sujetos á las mismas debilidades que vosotros. Nosotros juramos gobernaros segun las leyes de Dios y las vuestras, del mejor modo que sepamos; si cometemos involuntariamente algunas faltas á causa de nuestra insuficiencia, debéis todos conllevarlas.»

«No os formeis ilusiones con respecto á vuestra libertad. Hay una libertad de hacer lo que nos place, sin consideraciones á la ley y á la justicia; esa libertad es incompatible con la autoridad. La libertad civil, la libertad moral, la libertad política consiste para cada ciudadano, en el goce de su propiedad y en la proteccion de las leyes de su país; esa es la libertad que habeis de defender, aun á riesgo de vuestra vida; esa libertad está en perfecta armonía con la obediencia que debéis al magistrado y con el respeto que exige el carácter de que está revestido ².»

«El fin propio de la autoridad, decia tambien, es la proteccion de esa libertad, que tiene por objeto lo bueno, lo justo y lo honesto. Todo lo que se oponga á esa libertad, no es autoridad, es abuso ³.»

¹ Bancroft, tom. I, pág. 385.

² Wynne, British Empire in América, tom. I, pág. 69.

Bancroft, tom. I, pág. 436.

Nobles expresiones, que despues de dos siglos no han perdido un ápice de su fuerza y que revelan los progresos en las prácticas de la libertad de aquel puñado de hombres. ¿Quién en Europa, al principio del reinado de Luis XIV, habria comprendido siquiera esa definicion tan justa y elevada de la autoridad: *la proteccion, la garantía de la libertad?*

3. PROVIDENCIA, RHODE-ISLAND ¹.

De la propia manera que las persecuciones de Inglaterra habian motivado la fundacion de las colonias del New-Plymouth y de Massachusetts, así tambien la persecucion puritana en América, habia de dar á su vez un resultado análogo. Á ella debe su establecimiento el pequeño Estado de Rhode-Island.

En 1631, es decir, en los principios de la colonia de Massachusetts, un jóven sacerdote de Salem, Roger Williams, reclamó la libertad religiosa con el título de *santidad de la conciencia* ². Segun él, era atribucion del magistrado civil impedir el crimen, pero por ningun concepto violentar las creencias; castigar los delitos, pero nunca profanar la libertad del alma. Y para dar á esos principios la sancion de su conducta, Roger Williams, no quiso pertenecer á una comunión intolerante, porque, decia, la doctrina de la persecucion en materia de opiniones es manifiesta y tristemente contraria á la doctrina de Jesucristo.

Obligar á un hombre á vivir unido con gentes de diferentes creencias, era, segun el modo de ver de Williams, violacion manifiesta de una libertad ó de un derecho natural; llevar por fuerza á una Iglesia, al que no cree ó al que no quiere á ella pertenecer, era imponer la hipocresía. Nadie está obligado á seguir ó mantener un culto contra su voluntad. «¿Pues qué! exclamaron los magistrados ante tamaña audacia del jóven ministro, ¿no es acaso el obrero digno de su salario?—Cierto, respondia Williams, mas solo aquel debe el salario que emplea al obrero.»

Como consecuencia necesaria de la grande y sencilla verdad que proclamaba con tanto entusiasmo, concluia el jóven ministro pi-

¹ John Callender, *An historical discourse on the civil and religious affairs of the Colony of Rhode-Island*, en el 4.º tomo de las *Collections of the Rhode-Island historical Society*. Providence. 1838.

² Véase la exposicion de las ideas de R. Williams en las *Collections of the Rhode-Island historical Society*, tom. IV, pág. 190 y sig.

diendo la separacion completa de la Iglesia y el Estado, de la creencia y la autoridad. «¿En qué lógica os apoyais, decia, para que precisamente deban elegirse los magistrados entre los miembros de la Iglesia? ¿Supone acaso la profesion de médico ó la de piloto suficientes conocimientos teológicos, ó algun celo en favor de la asiduidad en el servicio divino?»

En vano se le objetaba que es deber del magistrado purificar el espíritu del pueblo, prevenir y castigar el error y la heregía. El nuevo apostol sabia en pocas palabras demostrar lo sofisticado del argumento.

«Los magistrados, decia, no son mas que los agentes del pueblo, depositarios de su autoridad, á quienes no puede conferirse la jurisdiccion espiritual, porque la conciencia es propiedad del individuo, y de ninguna manera del Estado; el magistrado civil no puede siquiera intervenir en preservar á una Iglesia de las apostasias ó heregías; como que su poder no puede ejercerse mas que en los cuerpos, bienes ó actos exteriores de los individuos.»

«Libertar á las almas de ese yugo que las oprime, (añadió aquel en tono profético, y cuyos asertos no ha desmentido el porvenir), no solamente es hacer un acto de justicia y de caridad, sí que tambien es poderoso medio para desarrollar mayor cantidad de fuerza, y empeñar los intereses todos y las conciencias en conservar la paz y la libertad¹.»

Las ideas de Roger Williams son hoy el patrimonio de América; y en ellas está el secreto de su gloria: mas en su tiempo, infatuados los puritanos, no alcanzaron ver en el nuevo apostol mas que un hombre de talento peligroso y malintencionado, en cuanto sus doctrinas tendian á sustituir el sufragio universal, en el gobierno de la Iglesia privilegiada. Amenazado y proscrito, refugióse Roger en los territorios ocupados por los indios narragansets, en donde fué recibido con todas las consideraciones apetecibles por los dos sachems Miantonomy y Canonicus. No era Roger para ellos un huésped vulgar, puesto que desde su llegada á América, habíase aquel declarado defensor y amigo de los indígenas, escribiendo en su favor excelentes apologías y sosteniendo, llevado de un espíritu de justicia nada comun, que la concesion del rey de Inglaterra no habia podido menoscabar siquiera el derecho de propiedad de los primeros habitantes.

En fuerza de lo cual Roger Williams, lleno de confianza en la

¹ Bancroft, tom. I, pág. 371.

proteccion de Dios, fundó en 1636, la ciudad de Providencia en un sitio que, en su generosidad le cedieron los dos sachems dentro del distrito de los indios narragansets, fuera del territorio ocupado por la colonia de Massachusets, y esa ciudad fué el asilo de todas las conciencias perseguidas, en donde se establecieron inmediatamente muchos habitantes de Salem que habian permanecido fieles á su pastor¹.

Triste espectáculo es ciertamente el que nos ofrecen esos hombres, que huyendo con el destierro voluntario la persecucion, son hoy á su vez los perseguidores; mas esa es la eterna historia de los partidos todos, así políticos como religiosos. El reconocimiento del dogma de la tolerancia, data tan solo de ayer; y aun hoy, al menos acá en Europa, no están desarraigadas como fuera de desear, las preocupaciones que, en contra la igualdad de cultos, entorpecen todavía la marcha de la libertad. Ello es en América un hecho, una idea inoculada en la conciencia de sus habitantes, pero ha sido menester el trascurso de mas de un siglo, para encontrar razonables los entonces sediciosos principios de Roger Williams. Á verdades nuevas, generaciones nuevas; axioma que jamás ha tenido en cuenta la impaciencia de los reformadores.

«Por el tiempo en que apareció Roger Williams, escribia en 1739 el primer historiador de Rhode Island²; los verdaderos principios de la libertad de conciencia no eran conocidos ni adoptados por secta alguna cristiana. Todos los partidos se lisonjaban de ser los únicos poseedores de la verdad, respectivamente; y en cuanto alguno se reconocia mas fuerte, abrogábase el derecho de ahogar lo que llamaba error y heregía, es decir, cualquiera opinion que no fuese la suya; y entonces se le ocurría abogar por la libertad de conciencia, cuando se sentia mas débil que su adversario. Mas aun; al propio tiempo que bregaban en contra de cualesquiera creencias que no fuesen las suyas, todas las sectas rechazaban la idea de violentar las conciencias, como cosa altamente injusta y absurda, cruel é impía de la cual debian ruborizarse todos. El pretexto de la paz pública, la necesidad de preservar de inficionamiento á la Iglesia del Crucificado, la obstinacion de los hereges: tales eran los motivos que alegaban para excusar y justificar una conducta que las luces naturales y las leyes de Jesucristo, condenan de la manera mas solemne. Roger Williams y John Clark, ambos padres de la colonia

¹ Bancroft, tom. I, pág. 379.

² Fohn Callender.

fueron los primeros que públicamente afirmaron que, Jesucristo es rey dentro de su reino, y que nadie mas puede tener autoridad sobre sus hijos, en asuntos de conciencia y de la salvacion del alma. De consiguiente, no era creencia peculiar al pueblo de Massachusetts, de que debia echarse mano de la espada del magistrado para forzar la inteligencia de los hereges, y aun de arrojar de su seno á los infieles, á fin de que no inficionasen la Iglesia y no comprometiesen la tranquilidad pública. No era él el único pueblo que imaginara servir á Dios, oprimiendo á sus hermanos. De la propia suerte procedian las demás sectas, convencidas de que, no de otra manera mejor podia propagarse un Evangelio de paz y mostrarse á su vez verdaderos y humildes discípulos de Jesucristo;—de Jesucristo, cuyo reino no es de este mundo, que ha encomendado á sus discípulos que á nadie dieran acá en la tierra el nombre de señor; que les negó toda suerte de autoridad sobre la conciencia del prójimo; que ordenó dejar crecer la cizaña en medio del trigo hasta el día mismo de la siega, que nos ha legado, en una palabra, como en lema de su religion, el amor mútuo, la paz, la mansedumbre y la paciencia ¹.

¹ Franklin ha escrito contra la persecucion una parábola, cuyo espíritu y estilo, con su habilidad natural, parece inspiracion de uno de los sublimes autores del Sagrado Texto. Publicóla lord Kames en sus *Ensayos sobre la historia del hombre*, tom. II, pág. 492. Reproducimosla aquí que es por demás oportuna aun en la época que corremos:

«Y aconteció luego que Abraham estaba sentado á la puerta de su casa, á la caída de la tarde.

«Y he aquí que un hombre encorvado por la edad, venia por el camino del desierto, apoyado en un palo,

«Y Abraham se levantó y fué á recibirle, y le dijo: «Entrad os ruego y lavaros he los piés y descansad esta noche; y mañana os levantaréis temprano para proseguir vuestro camino.»

«Y el hombre dijo: «No, me quedaré bajo de ese árbol.» Mas Abraham le instó tan vivamente, que aquel cedió, y entraron en la tienda, y Abraham preparó pan sin levadura, y comieron.

«Y al ver Abraham que el hombre no bendecia á Dios, dijóle: «¿Porqué no adorais al Dios supremo, creador del cielo y de la tierra?»

«Y el hombre respondió: «Yo no adoro á vuestro Dios, ni invoco su nombre, porque me he hecho yo mismo un Dios que conmigo está siempre en mi casa y me proporciona todas las cosas.»

«Y se enardeció el celo de Abraham contra ese hombre, y se levantó, y arrojándose sobre él, le empujó hácia el desierto á fuerza de palos.

«Y Dios llamó á Abraham y le dijo: «Abraham, ¿donde está el extranjero?»

«Y Abraham respondió: «Señor, no queria adoraros ni invocar vuestro nombre; ahí teneis por qué le he echado de mi presencia.»

«Y Dios dijo: «Yo le he sufrido por espacio de trescientos noventa y ocho años, y le he alimentado, y vestido, á pesar de estar rebelado contra mí, para que tú, pecador, no puedas sufrirle siquiera una noche?» (*Political, Miscellaneous and Philosophical pieces*, written by B. Franklin. In. 4, London, 1779, pág. 72.)

No habia aun terminado el año de la fundacion de la Provincia, cuando en la colonia del Massachusetts surgieron disturbios aun mas graves que los involuntariamente suscitados por el piadoso Roger Williams. Promovió esa agitacion una mujer, Ana Hutchinson, á quien apoyaba el jóven Enrique Vane, gobernador de la colonia, el mismo que, poco despues, tomó parte muy activa en la revolucion de Inglaterra, y á quien la Restauracion hizo morir en un cadalso.

Ana Hutchinson pertenecia á la secta de los antinomianos, especie de quietistas que exageraban hasta lo sumo el principio calvinista, que sola la fé justifica. Es decir, segun aquellos sectarios, la santidad de vida no era testimonio suficiente del estado de gracia con Dios; las obras nada probaban por sí mismas; Dios solo escogia á sus vasos de eleccion, y su divina voluntad se manifestaba en sus escogidos, por impresiones y revelaciones interiores. A primera vista parece semejante teoría, harto pueril é insignificante para que pueda perturbar á todo un Estado; mas, en una época en que tanto la política como la filosofía se enmascaraban con la teología, aquella doctrina entrañaba la mas peligrosa reprobacion de las creencias del partido puritano. Si solo la fé justifica; ¿de qué pueden servir todas las formalidades y confesiones de una Iglesia establecida? Si el Espíritu santo vive en cada creyente, si la revelacion del espíritu es superior al ministerio, todo se reduce en definitiva al criterio individual. Esa opinion era de consiguiente, la negacion del ministerio, y por lo tanto atentaba contra una influencia omnimoda, entonces dentro del Estado.

La revuelta cundió en la colonia á consecuencia de esas doctrinas que hoy parecen frívolas, de la propia manera que parecerán á nuestros hijos, ridículas ciertas cuestiones que hoy acaloran los ánimos en nuestras asambleas; porque, á la par que la religion, tiene tambien la política sus ribetes de escolasticismo que, cual musgo parásito, así, desgraciadamente, enmohece, digámoslo así, á aquella como á esotra.

Acudióse al recurso de conferencias amistosas; señaláronse dias de ayuno y penitencia; convocóse un sínodo general y, por fin, despues de infinitas discusiones, que por poco acaban con el modo de ser de la colonia, en 1638, Ana Hutchinson, fué condenada al destierro, anatematizándose, además, sus opiniones.

Dirigióse, pues, Ana, hácia el Sud, acompañada de una porcion considerable de sectarios que querian conllevar su suerte, con la

idea de establecer una plantacion en Long-Island ó en la bahía del Delaware. Pero Roger Williams los detuvo en sus cercanías, haciéndoles conceder por Miantonomy, jefe indio de los narragansets, la encantadora isla, á la cual dieron el nombre de Rhode-Island.

Establecióse la colonia en el nuevo territorio, despues de haber estendido un contrato de gobierno, como habian hecho los peregrinos de New-Plymouth. En cuanto á la administracion, puédesse decir que tomaron su sistema del antiguo Testamento. William Coddington, uno de los mas decididos partidarios de la profetisa, fué elegido juez del nuevo Israel, dándosele tres ancianos para asistirle.

Dos años mas tarde, habiendo prosperado la colonia, vino á ser ya necesario establecer una constitucion; por lo tanto, todos los propietarios reunidos en un solo cuerpo, decidieron y aprobaron unánimemente;

«Que el gobierno seria una *democracia* (es palabra del original) ó sea, un gobierno popular, de manera que seria atribucion del cuerpo de los plantadores (freemen) regularmente convocados, hacer y constituir las justas leyes por que ellos quisieran regirse, así como elegir de entre ellos á ministros que las hiciesen ejecutar puntualmente de hombre á hombre.»

Al propio tiempo se mandó que nadie fuese molestado por sus creencias, declarándose perpétua la ley de la libertad de conciencia y, finalmente, como símbolo de la caridad cristiana que profesaban y en la cual cifraban el triunfo de su doctrina, los colonos, adoptaron por escudo de armas del Estado, un manojo de dardos con este mote: *Amor vincit omnia*¹.

Esas fueron las leyes fundamentales del partido de Ana Hutchinson. Toda vez que un mismo espíritu habia presidido á entrambas inmigraciones, era inevitable la union de las dos colonias, la cual no tardó á realizarse con la denominacion comun de Rhode-Island. Mas los puritanos del Massachusetts no podian ver con buenos ojos los progresos de esa colonia, baluarte de la libertad religiosa, levantado en las fronteras de su propio territorio; y complaciéronse, por lo tanto en dirigir sus tiros ponzoñosos al corazon de esas pacíficas plantaciones, sobre las cuales no tenian derecho alguno. Sus encarnizados enemigos, los ministros, acusaron á Ana de hechicera, crimen que se castigaba con la pena de muerte; y esa mujer no tuvo mas recurso que huir al territorio de la Nueva Bélgica, en donde

¹ Todo lo supera el amor.

la mataron los salvajes. Roger Williams, partió, en busca de proteccion á su madre patria. Eso acontecia en 1643.

Roger halló la acogida con que se favorecia á los santos misioneros. Enrique Vane, que se hallaba entonces en Inglaterra, obtuvo del parlamento, (Cárlos I estaba ya desterrado de la capital), una carta que aseguraba á la colonia un gobierno libre é independiente. Esa acta, que ponía á Rhode Island fuera del alcance de sus peligrosos vecinos, fué confirmada y ampliada, en 1663, al principio de la restauracion. Cárlos II, fué siempre favorable á las desmembradas colonias del Massachusetts, provincia harto querida de los puritanos para ser bien aceptada de los Estuardos.

No hay que descender á los detalles de esta acta, pues siempre es la misma la distribucion de los poderes públicos: la autoridad ejecutiva, confiada á un gobernador y á diez asistentes; el poder legislativo, adjudicado á una asamblea única, compuesta del gobernador, de los asistentes y diputados, que, en 1696, se reparten entre dos cámaras; pero conviene muy mucho extractar de esa acta lo concerniente á libertad de religion, porque en ello consiste toda la gloria de Rhode-Island; y si se toma cada colonia como personificacion de un principio, Rhode-Island, compartiria con el católico Maryland la señalada honra de haber inaugurado y representado en el Nuevo Mundo, la tolerancia religiosa. Y eso basta, para inmortalizar de una vez, al mas pequeño estado de la Union.

La carta comienza reproduciendo la peticion de Roger Williams y de los demás que solicitaron la cédula Real.

«En su humilde mensaje, dice el rey Cárlos II¹, han declarado ingenuamente que están decididos á probar con los hechos que puede existir y solidarse por ingleses, súbditos nuestros, un muy floreciente Estado, concediéndosele libertad completa en materias de religion; y que la verdadera piedad, cimentada en los principios del Evangelio, dará á la majestad Real la seguridad mayor y más eficaz é inufindiré en el corazon humano el mas entrañable cariño á la verdadera lealtad.

«Nos, de consiguiente, deseosos de coadyuvar á la fecunda empresa de nuestros muy amados y leales súbditos, queriendo asegurarles el libre ejercicio y el libre goce de sus derechos civiles y religiosos, y conservarles esa libertad de fé y culto que han alcanzado despues de tantos trabajos, dulzura y lealtad;

¹ Véase esta carta en el tomo IV de las *Collections*, etc., pág. 241 y sig.